
DERECHO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN MÉXICO¹

JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ

Para aquellos que trabajamos en una universidad, ver salir a la luz un libro que es producto de la vida académica que allí se respira no es un acontecimiento indiferente ni secundario –postizo–, sino que es ante todo una expresión de nuestra propia vida, la forma más clara y tangible de recordar la trascendencia de lo que hacemos.

Las obras surgidas de la actividad universitaria son símbolo del avance de los saberes. En el caso específico del Derecho, el avance se traduce en la necesaria búsqueda de respuestas adecuadas y justas frente a los complejos acontecimientos que se han vuelto signo de los tiempos.²

¹Magaña Rufino, José Manuel, *Derecho de la Propiedad Industrial en México*, Porrúa, México, 2011.

²La complejidad como signo de la sociedad postindustrial en la que se desarrolla la vida contemporánea ha sido trabajada desde distintos ángulos por distintos autores de la filosofía política como Jürgen Habermas, Alejandro Llano y Niklas Luhman.

Es consenso generalizado que el signo de los tiempos que actualmente vivimos es el de la sociedad del conocimiento.³ Lo que desde principios de los años sesenta del siglo pasado algunos pensadores en alguna época histórica el bien principal fue material, la producción de la revolución industrial, hoy es el conocimiento lo más valioso.

En esta línea, la obra del doctor José Manuel Magaña Rufino adquiere su real importancia: se trata del análisis de la regulación y las herramientas de desarrollo de la propiedad intelectual, epicentro de la sociedad del conocimiento.

Siendo los bienes que protege el derecho de la propiedad intelectual un intangible (más cualitativa que cuantitativa) la aproximación académica es más compleja y presenta nuevos problemas que la ciencia jurídica no había enfrentado. El conocimiento hoy ha sustituido a las materias primas, al capital y al trabajo y campea por todos lados y es la gran diferencia entre las economías más desarrolladas de las que no lo son.

El reconocimiento de la creación intelectual y su protección jurídica es un tema que presenta complejidades para ubicarlo en su justa dimensión, dada la tensión entre la necesaria protección y reconocimiento de los bienes intelectuales y el interés público.⁴

El *Derecho de la Propiedad Industrial en México* se ha convertido en una de las ramas del Derecho de mayor desarrollo, y desde hace años, un profesor consolidado de la Universidad Panamericana, el doctor José Manuel Magaña Rufino ha impulsado

³La noción sociedad de conocimiento tiene sus orígenes en los años 1960 cuando se analizaron los cambios en las sociedades industriales y se acuñó la noción de la sociedad post-industrial. Así, por ejemplo, el sociólogo Peter F. Drucker pronosticó la emergencia de una nueva capa social de trabajadores de conocimiento y la tendencia hacia una sociedad de conocimiento. Este tipo de sociedad está caracterizada por una estructura económica y social, en la que el conocimiento ha substituido al trabajo, a las materias primas y al capital como fuente más importante de la productividad, crecimiento y desigualdades sociales (véase Drucker 1994).

⁴La propiedad intelectual, como derecho individual debe ser analizado siempre a la luz del interés general. Cuestión que ha dado origen a debate en la actualidad.

su investigación y desarrollo en ella.⁵ Su esfuerzo se cristaliza, entre otros frutos en la presente obra.

El doctor Magaña, ha dedicado años a la investigación académica y la docencia de tiempo completo, pero también ha dedicado muchos años al ejercicio profesional en el foro y se ha convertido en el ambiente de la propiedad intelectual en México en una referencia. La obra que aquí se presenta incrementa sin duda estas características del autor.

La naturaleza de ese libro es la de manual dirigido a la formación de los estudiosos del Derecho interesados en esta rama, lo que significa un avance importante en el banco bibliográfico mexicano, hoy todavía muy débil.

Los manuales, fundamentales en la transmisión de los saberes, son las obras más complejas de escribir, tanto por la universalidad de su alcance como por el equilibrio y profundidad con la que deben ser tratados cada uno de los temas que lo integran. Los manuales suponen la capacidad de resumir una gran cantidad de conocimientos sólidamente adquiridos y de expresar con sencillez ideas densas de calado profundo.

Sin duda, la obra del doctor Magaña alcanza los objetivos de un manual y los alcanza precisamente por el perfil del autor: académico de alto rendimiento, muy buen docente y un conocimiento profundo del foro, características que permiten la visión holística, necesaria para su elaboración.

Nuestro país se ha rezagado de forma importante desde la década de 1960 en la producción científica jurídica, prácticamente en todas las ramas del Derecho. México pasó de ser un actor importante, innovador en el rumbo a uno seguidor con retraso sin calidad aportativa.

⁵El sociólogo Daniel Bell ha trabajado la sociedad post-industrial. Este concepto expresó la transición de una economía que produce productos a una economía basada en servicios y cuya estructura profesional está marcada por la preferencia a una clase de profesionales técnicamente cualificados. El conocimiento teórico se ha convertido, según este enfoque, en la fuente principal de innovación y el punto de partida de los programas políticos y sociales. Este tipo de sociedad está orientado hacia el progreso tecnológico y la evaluación de la tecnología y se caracteriza por la creación de una nueva tecnología intelectual como base de los procesos de decisión.

Es pues así, que una obra como ésta contribuye de forma importante al desarrollo nacional en una rama que, sin duda, es fundamental en el crecimiento económico y el alcance de cotas más altas de riqueza.

Que una obra de origen mexicano se vuelva un referente en la materia es la trascendencia de la presente. En México muchos estamos esperanzados en ver un nuevo renacer de la producción científica jurídica, una obra como ésta nos permite pensar que tenemos motivos serios para ello.

Recibido: 19-03-2012

Aprobado: 31-05-2012